



ORDENANZA FISCAL Nº 17

TASAS POR ACTIVIDADES Y CURSOS DE OCIO GESTIONADOS POR EL AREA SOCIOCULTURAL.

CAPÍTULO I NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1.

En uso de las facultades conferidas por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales el Ayuntamiento de Etxebarri tiene establecidas tasas por la realización de actividades y la impartición de actividades, cursos y programas de ocio gestionados por los servicios de Cultura, Euskera y Juventud que componen el Área Sociocultural.

Artículo 2.

Será objeto de la tasa la prestación de servicios en la forma de impartición de cursos de ocio y tiempo libre, programas de verano y otros servicios y actividades dirigidos a la población en general que vengan a organizar o gestionar las citadas áreas municipales

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE PAGO

Artículo 3.

El hecho imponible está determinado por la asistencia o aprovechamiento de dichos programas, cursos y actividades.

La obligación de contribuir nacerá desde que se solicite la correspondiente plaza para la participación en la actividad de que se trate.

Artículo 4.

Están obligadas al pago las personas naturales que se beneficien o participen en la actividad.

CAPÍTULO III TASAS

Artículo 5.

5.5.1 Devoluciones

La devolución del importe abonado en los programas de colonias podrá ser reembolsado en su totalidad antes del 15 de mayo, siempre que se aleguen motivos de salud y laborales que puedan justificarse mediante documento que lo acredite.

En el caso de las ludotecas no se reembolsará cantidad alguna.

En el caso de los cursos municipales, se procederá a la devolución del importe correspondiente en cada caso siempre que se aleguen motivos de salud y laborales que puedan justificarse mediante documento que lo acredite. En los casos en los que la baja se produzca a mitad de curso, se deberá abonar el 50% de la cantidad pendiente. En caso de no realizarse los pagos pertinentes, se tramitará un expediente de recaudación ejecutiva con su correspondiente recargo.



5.2. Material con distintivo del Área Sociocultural

Entre 2 – 50 €

No empadronad@s: suplemento entre 0 – 15 €.

5.3. Actividades promovidas desde el Área Sociocultural

Actividades: 0 – 100 €

Salidas de 1 día: Entre 3 – 35 €

Salidas de más de 1 día: Entre 35 – 200 €

No empadronad@s: suplemento entre 0 – 15 €.

5.4. Publicaciones

Entre 0 – 50 €

No empadronad@s: suplemento entre 0 – 15 €.

5.5. Programas de verano y Ludotecas

a) *Udalekuak* (5 – 20 años).

- Con servicio de comedor : entre 100€ – 200 €

- Sin servicio de comedor: 50€ – 100 €

b) *Ludotecas*: Entre 0 – 30 €

5.5.1 Devoluciones

La devolución del importe abonado en los programas de colonias podrá ser reembolsado en su totalidad 1 mes antes de que comience la actividad, siempre que se aleguen motivos de salud y laborales que puedan justificarse mediante documento que lo acredite.

En el caso de las ludotecas no se reembolsará cantidad alguna.

En el caso de los cursos municipales, se procederá a la devolución del importe correspondiente en cada caso siempre que se aleguen motivos de salud y laborales que puedan justificarse mediante documento que lo acredite. En los casos en los que la baja se produzca a mitad de curso, se deberá abonar el 50% de la cantidad pendiente. En caso de no realizarse los pagos pertinentes, se tramitará un expediente de recaudación ejecutiva con su correspondiente recargo.



CAPÍTULO III.

CAPÍTULO III. Artículo 6. Régimen de bonificaciones.

6.1 Régimen de Bonificación de Tasas a Familias numerosas empadronadas (aplicable a todas las tipologías de familias con carnet de Familia numerosa):

Se establece la aplicación de una bonificación del 15 % (no acumulable con otras bonificaciones) para **todas** las Familias numerosas.

Igualmente, se establece la aplicación de una bonificación del 50% en **rentas familiares estandarizadas** con ingresos anuales (brutos) de 12.000 € (según renta estandarizada). Asimismo, se establece la aplicación de una bonificación del 33% en rentas familiares estandarizadas con ingresos anuales (brutos) entre 12.001 € Y 13.200 € (según renta estandarizada) Se aplicará la tabla de baremación según lo estipulado en el Decreto 154/2012, de 24 de julio, sobre el sistema de estandarización de la renta familiar en el marco de las políticas de familia, el cual tiene como objeto regular el sistema de estandarización de la renta familiar.

De conformidad con el art.3, del citado decreto, se tienen en cuenta **3 criterios** al realizar el **cálculo de la renta familiar estandarizada** (número de personas que componen la unidad familiar; nivel de la renta familiar y el coeficiente de equivalencia correspondiente a la unidad familiar).

Renta estandarizada	<12.000€	Entre 12.001 € y 13.200 €.
%Bonificación	50%	33%

Esta bonificación solo es aplicable a las tasas establecidas en los apartados 5.1 (cursos) y 5.5 (programas verano) y en actividades de más de 35€ del apartado 5.3 (actividades) de la presente ordenanza

Procedimiento:

Para solicitar y tramitar dichas bonificaciones, a partir del 1 de enero de 2020, se deberá de rellenar una solicitud en las oficinas del área sociocultural (Edificio CIME 2ª planta de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes) y aportar la siguiente documentación:

- Carnet de familia numerosa (solo la primera vez que se solicita).
- Última declaración de renta de la unidad familiar.

*Quienes estén exentos de realizar la declaración de la renta, deberán de facilitar el documento correspondiente que así lo acredite desde la Hacienda Foral vizcaína.

Tras la solicitud, en un plazo de 1 una semana, se dará respuesta a las y los solicitantes. Hasta que la persona solicitante no haya recibido comunicación por parte del Área Sociocultural, no podrá acceder al servicio de manera bonificada.

Una vez realizada la solicitud en 2020, las familias numerosas no deberán acreditar de nuevo su condición de familia numerosa.

Para acceder a las Bonificaciones del 33 % y 50 % será necesario aportar la última declaración de la renta en las oficinas del área sociocultural (Edificio CIME 2ª planta de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes)



6.2 Régimen de bonificaciones para Núcleos de familias monoparentales empadronadas.

Se consideran núcleos familiares monoparentales susceptibles de bonificación los siguientes:

- Núcleo formado por un progenitor (madre o padre) con uno o varios hijos a su cargo, como consecuencia de una separación.
- Núcleo formado por un progenitor (madre o padre) con uno o varios hijos a su cargo, como consecuencia de la defunción del cónyuge.
- Núcleo formado por un progenitor (madre o padre) con uno o varios hijos a su cargo, como consecuencia de una decisión personal: ser padre o madre sin cónyuge.

Se establece la aplicación de una bonificación del 50% en **rentas familiares estandarizadas** con ingresos anuales (brutos) de 12.000 € (según renta estandarizada). Asimismo, se establece la aplicación de una bonificación del 33% en rentas familiares estandarizadas con ingresos anuales (brutos) entre 12.001 € Y 13.200 € (según renta estandarizada) Se aplicará la tabla de baremación según lo estipulado en el Decreto 154/2012, de 24 de julio, sobre el sistema de estandarización de la renta familiar en el marco de las políticas de familia, el cual tiene como objeto regular el sistema de estandarización de la renta familiar.

De conformidad con el art.3, del citado decreto, se tienen en cuenta **3 criterios** al realizar el **cálculo de la renta familiar estandarizada** (número de personas que componen la unidad familiar; nivel de la renta familiar y el coeficiente de equivalencia correspondiente a la unidad familiar).

Renta estandarizada	<12.000€	Entre 12.001 € Y 13.200 €.
%Bonificación	50%	33%

Esta bonificación solo es aplicable a las tasas establecidas en los apartados 5.1 (cursos) y 5.5 (programas verano) y en actividades de más de 35€ del apartado 5.3 (actividades) de la presente ordenanza

Procedimiento:

Para solicitar y tramitar dichas bonificaciones, a partir del 1 de enero de 2020, se deberá de rellenar una solicitud en las oficinas del área sociocultural (Edificio CIME 2ª planta de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes) y aportar la siguiente Documentación:

- Núcleo formado por un progenitor (madre o padre) con uno o varios hijos a su cargo, como consecuencia de una separación:
 - o Sentencia o acuerdo que acredite la monoparentalidad.
 - o Libro de Familia.
 - o Última declaración de renta de la persona solicitante.
- Núcleo formado por un progenitor (madre o padre) con uno o varios hijos a su cargo, como consecuencia de la defunción del cónyuge.
 - o Libro de Familia.
 - o Última declaración de renta de la persona solicitante.



- Núcleo formado por un progenitor (madre o padre) con uno o varios hijos a su cargo, como consecuencia de una decisión personal: ser padre o madre sin cónyuge.
 - o Libro de Familia.
 - o Última declaración de renta de la persona solicitante.

*Quienes estén exentos de realizar la declaración de la renta, deberán de facilitar el documento correspondiente que así lo acredite desde la Hacienda Foral vizcaína.

Tras la solicitud, en un plazo de 1 una semana, se dará respuesta a las y los solicitantes. Hasta que la persona solicitante no haya recibido comunicación por parte del Área Sociocultural, no podrá acceder al servicio de manera bonificada.

6.3 Régimen de bonificaciones para familias empadronadas perceptoras de RGI y/o AES.

Se establece la aplicación de una bonificación del 50% a aquellas familias que sean perceptoras de Renta de Garantía de Ingresos y/o Ayudas de Emergencia Social. Para poder acceder a esta bonificación deberán percibir al menos una de las ayudas. Todos los casos deberán ser informados y comprobados previamente por los Servicios Sociales de Base Municipales.

Esta bonificación solo es aplicable a las tasas establecidas en los apartados 5.1 (cursos) y 5.5 (programas verano) y en actividades de más de 35€ del apartado 5.3 (actividades) de la presente ordenanza

Procedimiento:

Para solicitar y tramitar tanto dichas bonificaciones, a partir del 1 de enero de 2020, se deberá de rellenar una solicitud en las oficinas del área sociocultural (Edificio CIME 2ª planta de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes) indicando la situación de percepción de RGI o AES.

Tras la solicitud, en un plazo de 1 una semana se dará respuesta a las y los solicitantes. Hasta que la persona solicitante no haya recibido comunicación por parte del Área Sociocultural, no podrá acceder al servicio de manera bonificada

CAPÍTULO IV.

Artículo 7. Cesión /Alquiler de Espacios Municipales.

7.1.-Cesión gratuita de Espacios

Se cederán gratuitamente algunos espacios y material técnico prioritariamente a entidades, asociaciones y grupos culturales del municipio de Etxebarri para la realización de sus actividades. En todo caso, tendrán prioridad absoluta aquellas de carácter socio-cultural.

El Ayuntamiento de Etxebarri, se reserva el derecho de aceptar solicitudes de particulares, empresas o entidades que realicen otro tipo de actividades que no sean consideradas meramente culturales y decidirá en su caso si la solicitud queda sujeta al cobro de tarifa o no considerando en todos los casos que la solicitud sea de interés general y habiéndose aceptado por el órgano municipal competente.

7.2.-Alquiler de espacios para no residentes en Etxebarri:

Estarán sujetas al cobro de tarifas las Asociaciones y grupos culturales que no sean de Etxebarri, así como particulares, empresas y asociaciones profesionales de fuera de Etxebarri para la realización de sus actividades.

Las personas particulares y empresas de Etxebarri también se incluirán en este apartado. En todo caso, tendrán prioridad absoluta aquellas de carácter socio-cultural.

7.3.- Espacios y/o materiales que se cederán o alquilarán:

- a).- Casa de cultura (Calle Andalucía).
- b).- Elkartegune.(Parque Bekosolo)
- c).- TALKA gazte gunea (Av.San Esteban)
- d).- Entrada ludoteca Metacal.
- e).- Equipamiento audiovisual.

7.4.- Tasas a aplicar en cada instalación:

- 4.1.- Casa de cultura (Calle Andalucía).
 - 4.1.1Salón de Actos Casa de Cultura:
 - a) Por horas :(1 hora) 10 euros.
 - b) Media jornada (4 horas): 25 euros
 - c) Jornada completa (8 horas):40 euros.
 - 4.1.2Aulas 2 y 3:
 - a) Por horas : (1 hora) 5 euros
 - b) Media jornada (4 horas): 10 euros /
 - c) Jornada completa (8 horas):15 euros.
- 4.2Elkartegune.(Parque Bekosolo).
 - 4.2.1Aulas :
 - a) Por horas : (1 hora) 10 euros
 - b) Media jornada (4 horas): 25 euros
 - c) Jornada completa (8 horas): 40 euros.
- 5.1 TALKA gazte gunea (Av.San Esteban):
 - 5.1.1Aulas :
 - a) Por horas(1 hora) 10 euros
 - b) Media jornada (4 horas): 25 euros
 - c) Jornada completa (8 horas): 40 euros.
- 6.1Ludoteca Metacal :
 - 6.1.1. Hall:
 - d) Por horas : (1 hora) 5 euros
 - e) Media jornada (4 horas): 10 euros
 - f) Jornada completa (8 horas):15 euros.

7.15. – Equipamiento audiovisual: Cañón proyección, DVD, equipo de música etc...

Se aplicará una tasa de 5 euros en caso de solicitar algún equipamiento informático u audiovisual. El Área Sociocultural no se hará cargo de la colocación y/o instalación del equipamiento solicitado.

7.5.- Pago de fianza

Se realizará un pago previo de 20 euros en concepto de fianza. Esta fianza se aplicará a todas las solicitudes independientemente de que estén tasadas o exentas.

Dicha fianza se devolverá una vez comprobado que las instalaciones y/o los equipamientos están en perfecto estado.

7.6.- Criterios de uso:

Prevalece el criterio de dar prioridad a las actividades culturales organizadas por asociaciones o entidades sin ánimo de lucro siempre y cuando la finalidad de la reserva sea de interés cultural.

Las actividades que se realicen en los espacios municipales deberán ajustarse a la ley y en especial a todo el desarrollo constitucional que resuelve sobre los derechos de las personas y de la ciudadanía. Por tanto, no podrán realizarse actos que promuevan la apología de la violencia, terrorismo, intolerancia; o que segreguen por el contenido o por el derecho de acceso a ninguna por causa de género, raza, cultura o religión.

Estos espacios no se podrán solicitar para celebraciones como cumpleaños y similares.

7.7.- Orden de prioridad:

Tendrá prioridad absoluta en el uso de los espacios, por este orden:

- a).- El Ayuntamiento de Etxebarri y sus correspondientes Departamentos, y otras solicitudes de carácter institucional.
- b) - Asociaciones del municipio.
- c).- Grupos o particulares del municipio
- d).- Grupos o particulares de fuera del municipio.

Por tanto, la concesión de uso de las instalaciones, quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el ayuntamiento de Etxebarri, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de cesión anteriormente autorizado. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará dicho extremo al menos con 48 horas de antelación.

7.8.- Exención de tasas: Estarán exentas de tasas del pago de las tarifas del servicio de cesión de espacios:

- El Estado, El Gobierno Vasco, La Diputación, El Ayuntamiento de Etxebarri.
- Los servicios de titularidad municipal.
- Los partidos políticos en actividades dirigidas a la población a lo largo del año así como durante periodo electoral y los organizados por sindicatos de trabajadores para realizar sus asambleas.
- Las entidades de carácter marcadamente social y cultural en aquellos casos que, sin fines de lucro, realicen actividades de indudable interés para los vecinos y vecinas del municipio, esta valoración se realizará por el órgano competente del ayuntamiento.



7.9.- Procedimiento de Reserva y tratamiento de solicitudes: La utilización del espacio deberá ser solicitada en el Área Sociocultural del Ayuntamiento de Etxebarri mediante una hoja de solicitud donde se deberá especificar el espacio que se demanda, el horario, las necesidades técnicas y un resumen de la actividad que se desarrollará. La hoja de solicitud se habrá de cursar con un mínimo de 15 días de antelación previa a la fecha de celebración de la actividad.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza definitivamente aprobada entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2020 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Etxebarri, a 19 de Noviembre de 2018
EL ALCALDE – LOREN OLIVA

